



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA Y PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este Organismo Jurisdiccional tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, entre otras.
- III. Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.
- IV. Que el artículo 17 fracciones III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se establecen como atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, el adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal, así como expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal.
- V. Que el artículo 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal y conforme al Calendario Oficial de este órgano jurisdiccional para el año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", Tomo CCIV, número 113, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, establece antes del inicio del periodo vacacional se debe designar a las Magistradas o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializados que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría General del Pleno, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la **Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes**, Magistrada de la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para cubrir guardia durante los **días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de dos mil dieciocho, 2, 3, 4 y 7 de enero de dos mil diecinueve**, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no se refieran a trámites urgentes sobre las solicitudes de suspensión de actos impugnados, **en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Primera Sala Regional, ubicadas en calle Ignacio Allende número 109, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.**

SEGUNDO. Para que auxilien en este período vacacional a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, Magistrada de la Primera Sala Regional, se designa y habilita a la Maestra en Derecho **Aura Pamela Caballero Castro**, para cubrir la guardia los **días 21, 24, 26, 27 y 28 de diciembre de dos mil dieciocho**, con el objeto de que actúe como **Secretaria de Acuerdos**; y al Licenciado en Derecho **Pedro Díaz Rivas**, los **días 21, 24, 26, 27 y 28 de diciembre de dos mil dieciocho**, como **Actuario** en dicho periodo vacacional, así mismo se designa y se habilita a la Licenciada en Derecho **Christian Guzmán Hernández** para cubrir la guardia los **días 31 de diciembre de dos mil dieciocho, 2, 3, 4 y 7 de enero de dos mil diecinueve**, y al **C. Alfonso Oscar Orozco Becerril**, los **días 31 de diciembre de dos mil dieciocho, 2, 3, 4 y 7 de enero de dos mil diecinueve**, como **Actuario** en dicho periodo vacacional.

TERCERO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia, de conformidad

Ahora bien, en el caso de las y los servidores públicos que laboran en las Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior, así como en la Segunda, Tercera Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales de jurisdicción ordinaria; así como de la Novena Sala Regional Especializada que se encuentren en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, podrán gozar de éste periodo vacacional; sin embargo deberán cubrir la guardia correspondiente durante el primer periodo vacacional del año dos mil diecinueve.

CUARTO. En términos del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada, así como el personal de actuación, podrán en forma posterior y dentro del año calendario correspondiente, gozar del periodo vacacional **siempre que tengan derecho a éste.**



TRANSITORIOS

ÚNICO. Para efectos de su publicidad los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, solicitaron a la Magistrada Presidente del Tribunal, se proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la Pagina Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado en la Sala de Juntas de la Novena Sala Regional, en su calidad de sede alterna de conformidad con lo establecido en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**LA MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

M. EN. D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN



**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR



